

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 12 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00228-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430, 468 y del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LUIS ALFONSO BELTRAN AMEZQUITA y en contra de GLORIA MARIA SUAREZ ROJAS para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

- a) \$449'295.773.00 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 3091403-0.
- b) \$694.617.953.00 por concepto de intereses del plazo del crédito correspondiente generados hasta el 25 de junio de 2019.
- c) Por los intereses de mora generados sobre el capital referido en el literal a). desde el 10 de septiembre de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

CUARTO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-271063 entregado en garantía hipotecaria. Oficiase para que se inscriba la medida.

QUINTO: Reconocer a ÁLVARO MORENO MORENO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEXTO: Notifiquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notifcado por Estado

No. 058 Fecha 13 JUL 2021

El Secretario(a) _____
